



 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA DEL ECUADOR</p>	<p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE OVINOS PROVENIENTES DE UN COMPARTIMENTO LIBRE DE FIEBRE AFTOSA SIN VACUNACIÓN CON DESTINO A FAENA PARA EXPORTACION DE CARNE CON HUESO</p>	<p>PECO01 Versión 1 Página 1 de 9</p>
--	---	---

Tabla de contenido

1. Objetivo.....	2
2. Alcance.....	2
3. Responsables	2
3.1 Servicio Veterinario Oficial de ubicación del previo (SVO).....	2
3.2 Laboratorio Oficial (DILAVE).....	3
3.3 Veterinario de libre ejercicio habilitado/acreditado (VLE).....	3
3.4 Productor responsable del compartimento.....	3
3.5 Establecimiento de faena habilitado para exportación.....	3
3.6 Inspección Veterinaria Oficial de la División Industria Animal (IVO).....	4
4. Referencias.....	4
5. Descripción.....	4
5.1 En los predios de origen	4
5.2 Ingreso de ovinos seleccionados al compartimento.....	5
5.3 Manejo sanitario.....	6
5.4 Envío a faena.....	7
5.4.1 Inspección, embarque y transporte	7
5.4.2 Ingreso a Planta de faena.....	7
6. Vigilancia Zoonosaria	8
7. Procedimientos e Instructivos de bioseguridad.....	8
8. Registros	9
9. Definiciones y abreviaturas.....	9

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Depto. De Campo	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 	Fecha: 	Fecha: 28/08/2018 
Dr. GUSTAVO TRAVIESO JEFE DPTO. CAMPO DGSG. DSA	Dr. CARLOS E. FUELLIS COLOMBO ENCARGADO DE LA DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL	

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE OVINOS PROVENIENTES DE UN COMPARTIMENTO LIBRE DE FIEBRE AFTOSA SIN VACUNACIÓN CON DESTINO A FAENA PARA EXPORTACION DE CARNE CON HUESO</p>	<p>PECO01 Versión 1 Página 2 de 9</p>
---	---	---

1. Objetivo:

Describir las actividades a cumplir para la certificación de ovinos provenientes de un compartimento libre de fiebre aftosa sin vacunación, con destino a faena para exportación de carne con hueso.

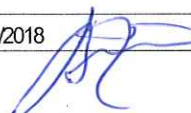
2. Alcance:


- a) Aplica a la supervisión y control de las condiciones del compartimento libre de fiebre aftosa sin vacunación y a la certificación de ovinos provenientes de dicho compartimento en todo el territorio nacional, con destino a faena para exportación de carne con hueso.

3. Responsables:

3.1. Servicio Veterinario Oficial de ubicación del predio (SVO):

- b) Por la habilitación, registro y control del predio destinado al compartimento;
- c) Por la aprobación del/los predios de origen de los animales a compartimentar;
- d) Por la realización del muestreo serológico; envío de muestras al laboratorio oficial; inspección, identificación, lectura y comunicación a la base de datos de los animales a compartimentar;
- e) Por la certificación y autorización de los movimientos de animales hacia el predio de compartimento;
- f) Por el precintado del transporte de los animales a compartimentar;
- g) Por la supervisión y control mediante auditorías del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente procedimiento y en la normativa vigente.
- h) Por la extensión del certificado oficial de embarque a faena con destino a plantas habilitadas para la exportación.

Elaborado por Depto. De Campo	Revisado por División Sanidad Animal	Aprobado por Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha:	Fecha:	Fecha: 28/08/2018
Dr. GUSTAVO TRAVIESO JEFE DPTO. CAMPO DGSG. DSA	Dr. CARLOS E. FUELLIS COLOMBO ENCARGADO DE LA DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL	

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL PARAGUAY</p>	<p align="center">DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p> <p align="center">PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE OVINOS PROVENIENTES DE UN COMPARTIMENTO LIBRE DE FIEBRE AFTOSA SIN VACUNACIÓN CON DESTINO A FAENA PARA EXPORTACION DE CARNE CON HUESO</p>	<p>PECO01 Versión 1 Página 3 de 9</p>
--	---	---

3.2. Laboratorio Oficial (DILAVE):

Por la recepción de muestras; realización de los análisis de los corderos con destino al compartimento y comunicación de los resultados a la base de datos (SISA).

3.3. Veterinario de libre ejercicio habilitado/acreditado (VLE):




- Por la elaboración y seguimiento del Plan de Bioseguridad Sanitaria acordado con el productor y aprobado por el Servicio Veterinario Oficial en el compartimento;
- Por la verificación y control del mantenimiento de las condiciones de habilitación del compartimento;
- Por la certificación de envío a faena de los animales, de acuerdo al procedimiento para envío a faena a plantas frigoríficas habilitadas para la exportación, en lo que fuere aplicable.
- Por la extensión del certificado sanitario de refrendación anual, a fin de verificar el mantenimiento de las condiciones de habilitación.


3.4. Productor responsable del compartimento:

- Por el cumplimiento de los requisitos exigidos para la gestión de habilitación y registro del predio de compartimento;
- Por la elección y propuesta del/los establecimientos de origen, y de los animales que ingresarán al compartimento;
- Por el transporte de los corderos desde los predios de origen al compartimento;
- Por el mantenimiento de los registros debidamente completados y al día, de ingreso y egreso de animales, personas y vehículos al compartimento.

3.5. Establecimiento de faena habilitado para exportación:

- Por la determinación del día en que se faenarán los ovinos en forma exclusiva (los procesos posteriores, como trozado, almacenamiento y embarque, deberán efectuarse en un horario determinado en el cual únicamente se procesará carne de estos animales y los productos envasados deberán ser identificados como provenientes del compartimento);
- Por la comunicación de los datos precedentes, al SVO y a la IVO destacada en la planta de faena.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Depto. De Campo 	División Sanidad Animal 	Dirección General de Servicios Ganaderos 
Fecha:	Fecha:	Fecha: 28/08/2018
Dr. GUSTAVO TRAVIESO JEFE DPTO. CAMPO DGGG. DSA	Dr. CARLOS E. FUELLIS COLOMBO ENCARGADO DE LA DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL	

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ECUATORIAL DEL ECUADOR</p>	<p align="center">DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p> <p align="center">PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE OVINOS PROVENIENTES DE UN COMPARTIMENTO LIBRE DE FIEBRE AFTOSA SIN VACUNACIÓN CON DESTINO A FAENA PARA EXPORTACION DE CARNE CON HUESO</p>	<p>PECO01 Versión 1 Página 4 de 9</p>
---	---	---

3.6. Inspección Veterinaria Oficial de la División Industria Animal (IVO):

- a) Por el control documental y supervisión de la lectura de caravanas electrónicas al ingreso de los animales provenientes del compartimento;
- b) Por el control de cumplimiento de las disposiciones precedentes. En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos de admisión de uno o más animales, la IVO rechazará la totalidad de la tropa, labrando el Acta correspondiente.



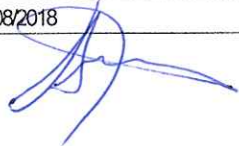
4. Referencias:


- Ley N° 16.082 de octubre de 1989; sus modificativas y decretos reglamentario en lo que fueren aplicables.
- Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, artículo 215.
- Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, artículo 278.
- Decreto N° 356/017 de 19 de diciembre de 2017.
- Decreto N° 369/983 de 7 de octubre de 1983.
- Resoluciones N° 164/014 de 6 de noviembre de 2015 y N° 81/015 de 27 de febrero de 2015, modificativas y complementarias (procedimientos para envío a faena para plantas frigoríficas habilitadas para la exportación en lo que fuere aplicable).

5. Descripción:

5.1. En los predios de origen:

- El Productor seleccionará los establecimientos de origen de los ovinos destinados al compartimento y comunicará al SVO, los datos de los predios seleccionados.
- Los Servicios Ganaderos Locales de jurisdicción de los predios seleccionados, verificarán las condiciones sanitarias de los mismos y determinarán la aptitud para proveer animales con destino al compartimento.
- Aprobados los predios de origen, el productor seleccionará los animales a compartimentar, los cuales serán identificados individualmente por parte del SVO, procediéndose a la extracción de sangre para análisis de fiebre aftosa (Test de ELISA para la detección de proteínas no estructurales y test de ELISA CFL, competición en fase líquida), cuyas muestras serán remitidas al Laboratorio Oficial.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
 Depto. De Campo	 División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha:	Fecha:	Fecha: 28/08/2018
Dr. GUSTAVO TRAVIESO JEFE DPTO. CAMPO DGSG. DSA	Dr. CARLOS E. FUELLIS COLOMBO ENCARGADO DE LA DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL	


 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE OVINOS PROVENIENTES DE UN COMPARTIMENTO LIBRE DE FIEBRE AFTOSA SIN VACUNACIÓN CON DESTINO A FAENA PARA EXPORTACION DE CARNE CON HUESO</p>	<p>PECO01 Versión 1 Página 5 de 9</p>
---	---	---

- Asimismo el SVO verificará vacunación contra ectima contagioso, clostridiosis, tratamiento contra endoparásitos y eventuales tratamientos contra ectoparásitos y para enfermedades podales).
- La lectura de los dispositivos y los resultados de los análisis deberán ser registrados en la base de datos oficial (SISA).
- Cumplidos los requisitos y con los resultados de laboratorio negativos podrán transportarse los ovinos al compartimento de acuerdo a las condiciones descritas en el presente documento.
- El transporte de los animales deberá ser realizado directamente del establecimiento de origen al compartimento en vehículos lavados; desinfectados y precintados.
- Los animales deberán llegar al predio del compartimento con la siguiente documentación:
 - a) "Certificado Oficial de establecimiento para el compartimento libre de fiebre aftosa sin vacunación, con destino a faena para exportación de carne ovina con hueso";
 - b) GPT;
 - c) Certificado de lavado y desinfección del vehículo.

5.2. Ingreso de ovinos seleccionados al compartimento:

- El ingreso de animales será exclusivamente de los predios seleccionados y los lotes oportunamente inspeccionados e identificados mediante caravanas electrónicas aprobadas por el MGAP, registrándose en los documentos correspondientes.
- Los animales que ingresarán serán ovinos (preferentemente de razas carniceras, doble propósito o sus cruza), provenientes de predios que deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- La población para producir carne ovina con hueso con destino a exportación estará constituida por ovinos a engordar durante un periodo mínimo de 40 días sin contacto con otras especies susceptibles a fiebre aftosa (bovinos, suinos y animales silvestres), para su posterior envío a faena en establecimientos habilitados para la exportación.


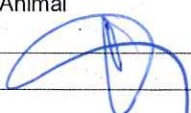

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Depto. De Campo	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha:	Fecha:	Fecha: 28/08/2018
<p>Dr GUSTAVO TRAVIESO JEFE DPTO. CAMPO DGSG. DSA</p>	<p>Dr. CARLOS E. FUELLIS COLOMBO ENCARGADO DE LA DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL</p>	


 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE OVINOS PROVENIENTES DE UN COMPARTIMENTO LIBRE DE FIEBRE AFTOSA SIN VACUNACIÓN CON DESTINO A FAENA PARA EXPORTACION DE CARNE CON HUESO</p>	<p>PECO01 Versión 1 Página 6 de 9</p>
---	---	---

- El número de animales a ingresar estará en consonancia a las posibilidades locativas, basadas en principios claves de bienestar animal, y con disponibilidad de alimentación natural, agua y suplementos sin afectar el medio ambiente.
- Se verificará la identificación de los animales; se realizará el control de documentos; inspección; lectura de caravanas y registro en la base de datos del SISA. En caso de existir irregularidades no se autorizará el ingreso.
- Los ovinos serán pesados y sometidos a un baño preventivo de enfermedades podales. Los datos serán registrados en las planillas correspondientes. Esta tarea formará parte de la rutina sanitaria del compartimento con una periodicidad máxima de 30 días.
- Toda la información de los animales quedará registrada en los sistemas oficiales que posee Uruguay. En caso de pérdida de la identificación individual se re identificará el ovino por parte del SVO.
- En caso de muerte de ovinos, se dará aviso al SVO, el que recibirá los dispositivos (caravana electrónica y visual) siendo éste quien dé la baja del dispositivo electrónico.
- La empresa realizará la distribución en lotes de manejo por características y objetivos productivos con adecuadas condiciones de alimentación y agua abundante.
- El personal del compartimento deberá conocer el plan sanitario de bioseguridad; estar debidamente informado y capacitado en todas las normas de bienestar animal y las específicas del establecimiento.

5.3. Manejo sanitario

- Los ingresos y egresos de medicamentos, deberán registrarse, así como la autorización e indicación si correspondiere.
- Los medicamentos veterinarios, biológicos, plaguicidas y alimentos a utilizar deben encontrarse dentro del período de vida útil, teniendo que documentarse la fecha de uso, responsable de la indicación (VLE), vía de aplicación, duración del tratamiento y tiempo de retiro (este requisito no excluye la obligatoriedad del uso de la Planilla Sanitaria). En tratamientos individuales deberá constar la identificación electrónica del animal.
- Se recomienda contar con un POE de cómo deben realizarse las inyecciones; sitios de aplicación y número de animales tratados por aguja; higiene de agujas y jeringas.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Depto. De Campo 	División Sanidad Animal 	Dirección General de Servicios Ganaderos 
Fecha:	Fecha:	Fecha: 28/08/2018
Dr. GUSTAVO TRAVIESO JEFE DPTO. CAMPO DGSG. DSA	Dr. CARLOS E. FUELLIS COLOMBO ENCARGADO DE LA DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL	

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL PARAGUAY</p>	<p align="center">DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p> <p align="center">PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE OVINOS PROVENIENTES DE UN COMPARTIMENTO LIBRE DE FIEBRE AFTOSA SIN VACUNACIÓN CON DESTINO A FAENA PARA EXPORTACION DE CARNE CON HUESO</p>	<p>PECO01 Versión 1 Página 7 de 9</p>
--	---	---

- Todos los diagnósticos clínicos, anatomopatológicos o de necropsia, se mantendrán archivados y disponibles para el SVO.
- Deberá contarse con un plan de control de plagas y de fauna silvestre si amerita.

5.4. Envío a faena


5.4.1 Inspección, embarque y transporte.

- En el momento del embarque de los ovinos, el VLEA cumplirá con las exigencias de envío a faena con destino a plantas habilitadas para la exportación.
- Los animales serán embarcados y transportados cumpliendo las normas de bienestar animal (Código de animales terrestres de OIE) en camiones previamente lavados y desinfectados con productos habilitados por el SVO.
- Se emitirá un Certificado Sanitario Oficial, en el cual se haga constar que los animales provienen de la compartimentación, adjuntándose el archivo con la lectura de los animales realizada por parte del SVO y el resto de la documentación exigida para embarque a frigorífico habilitado para exportación.
- Los animales serán trasladados sin escalas en vehículos precintados a la planta frigorífica habilitada a tales efectos, donde se efectuará una faena en exclusividad.

5.4.2 Ingreso a planta de faena:

- La planta receptora de los ovinos deberá determinar el día donde se faenarán exclusivamente los ovinos procedentes del predio /establecimiento productor de carne ovina con hueso con destino a exportación.
- Al momento de arribo de los ovinos al frigorífico la IVO deberá realizar el control documental y supervisar la lectura de las caravanas electrónicas.
- Las carcasas de los ovinos resultantes de esa faena deberán ser identificadas individualmente y se deberán depositar en una cámara exclusiva.
- Los procesos posteriores (como trozado, almacenamiento y empaque) se deberán efectuar en un horario determinado, en el cual solamente se procesará carne de estos animales y los productos envasados deberán ser identificados como provenientes del predio de producción de carne ovina de alta bioseguridad sanitaria.

Elaborado por Depto. De Campo	Revisado por División Sanidad Animal	Aprobado por Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha:	Fecha:	Fecha: 28/08/2018
<p>Dr. GUSTAVO TRAVIESO JEFE DPTO. CAMPO DGSG. DSA</p>	<p>Dr. CARLOS E. FUELLIS COLOMBO ENCARGADO DE LA DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL</p>	

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p align="center">DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p> <p align="center">PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE OVINOS PROVENIENTES DE UN COMPARTIMENTO LIBRE DE FIEBRE AFTOSA SIN VACUNACIÓN CON DESTINO A FAENA PARA EXPORTACION DE CARNE CON HUESO</p>	<p>PECO01 Versión 1 Página 8 de 9</p>
---	---	---

- La Inspección Veterinaria Oficial destacada en la planta deberá controlar el cumplimiento de las disposiciones precedentes. En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos precedentemente, la IVO rechazará la totalidad de la tropa, labrando el Acta correspondiente.

6. Vigilancia Zoonositaria



- La vigilancia se cumplirá de acuerdo con las normativas específicas para fiebre aftosa del Código Sanitario para los animales terrestres de la OIE.
- El SVO concurrirá al predio del compartimento regularmente, al menos una vez por mes, o cuando lo estime necesario.
- El SVO realizará la inspección visual de los ovinos y los controles de los registros dejando constancia de esta actividad.
- Determinará a su vez de acuerdo a las normas internacionales los tipos y frecuencia de las pruebas e inspecciones clínicas.
- Llevará registro de los casos sospechosos, su evolución y diagnóstico.
- El SVO en estrecha colaboración con la dirección del establecimiento realizará continuamente extensión y sensibilización del personal propio y de los predios linderos, además de las actividades llevadas a cabo a nivel nacional.


7. Procedimientos e instructivos de bioseguridad

El Productor deberá elaborar procedimientos e instructivos referentes a bioseguridad y vigilancia y tener al día y en condiciones los registros de acuerdo a los procedimientos solicitados por el SVO.

Los procedimientos e instructivos, deberán ser aprobados por el SVO:

- Procedimiento de ingreso de los ovinos al compartimento.
- Procedimiento de ingreso de personas y vehículos al compartimento;
- Procedimiento de control de circulación de animales dentro del compartimento;
- Procedimiento para la re identificación de animales;
- Procedimiento de registro de eventos de los animales.

Elaborado por Dr. GUSTAVO TRAVIESO JEFE DPTO. CAMPO DGSG. DSA	Revisado por División Sanidad Animal	Aprobado por Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: Dr. GUSTAVO TRAVIESO JEFE DPTO. CAMPO DGSG. DSA	Fecha: 	Fecha: 28/08/2018 
<p align="center"> Dr. CARLOS E. FUENLAS COLOMBO ENCARGADO DE LA DIVISION SANIDAD ANIMAL </p>		

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ARGENTINA DE LA REGIONAL</p>	<p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE OVINOS PROVENIENTES DE UN COMPARTIMENTO LIBRE DE FIEBRE AFTOSA SIN VACUNACIÓN CON DESTINO A FAENA PARA EXPORTACION DE CARNE CON HUESO</p>	<p>PECO01 Versión 1 Página 9 de 9</p>
---	---	---

8. Registros

- 8.1. Planillas de auditoria
- 8.2. Registro de auditoria oficial del compartimento RGCO01
- 8.3. Registro de ingreso y egreso de animales al compartimento
- 8.4. Registro de ingreso y egreso de personas y vehículos

9. Definiciones y Abreviaturas

DGSG	Dirección General de Servicios Ganaderos
DIA	División Industria Animal
DILAVE	División Laboratorio Veterinario
DSA	División Sanidad Animal
GPT	Guía de Propiedad y Tránsito
IVO	Inspección Veterinaria Oficial
MGAP	Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
SVO	Servicio Veterinario Oficial
VLEA	Veterinario del libre ejercicio acreditado

Elaborado por Depto. De Campo	Revisado por División Sanidad Animal	Aprobado por Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha:	Fecha:	Fecha: 28/08/2018
<p>GUSTAVO TRAVIESO JEFE DPTO. CAMPO DGSG. DSA</p>	<p>Dr. CARLOS E. FUELLIS COLOMBO ENCARGADO DE LA DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL</p>	